

RESOLUCIÓN NÚMERO **0067** DE **17 FEB 2025**

"Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba"

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.4, 2.2.5.1.5, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, durante la vigencia de las mismas, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó el Proceso de Selección "*Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 1430 de 2020*", en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se ofertaron ciento ochenta y cuatro (184) empleos para doscientas seis (206) vacantes.

Que, cumplidas las primeras etapas del citado Proceso de Selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales

"Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba"

se conformaron las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que se encuentran en vacancia definitiva, ofertados según lo dispuesto en el Acuerdo 283 del 3 de septiembre de 2020, modificado por el Acuerdo 317 del 15 de octubre de 2020.

Que, en el Ministerio existen unos empleos en vacancia definitiva que no fueron ofertados en el Proceso de Selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que, no contaban con los recursos necesarios para su provisión o por cuanto se encontraban en vacancia temporal y por diferentes situaciones administrativas cambiaron su naturaleza de temporal a definitiva.

Que, en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio vía libre al uso de los recursos para la provisión de empleos en este Ministerio, los cuales fueron reportados en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, para este caso puntual el reporte de la vacante definitiva que se relaciona a continuación se realizó el 26 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

| ID Empleo SIMO | Denominación del empleo                                                                     | Formación Académica y experiencia exigidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 155821         | Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, de la Dirección de Política y Regulación. | La Resolución 723 del 22/8/2023, páginas 52 – 53, establece los siguientes requisitos mínimos:<br><br>Título profesional: Abogado.<br><br>DEL NBC - SNIES: Derecho y afines.<br><br>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.<br>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.<br><br>Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada. |

Que, los artículos 9 y 12 del Acuerdo 19 del 16 de mayo de 2024, *"Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique"*, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, disponen que durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva

“Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba”

entidad, conforme a los parámetros allí señalados, entre ellos cuando se generen vacantes del “cargo equivalente”.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación con radicado 2024RS022875 del 19 de febrero de 2024, autorizó el uso de listas para el empleo identificado con ID 155821, con la elegible que se relaciona a continuación y los siguientes requisitos:

| No. OPEC | Posición | Denominación del empleo                           | Formación Académica y experiencia exigidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la OPEC 145043                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre e Identificación de la elegible              |
|----------|----------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 145043   | 2        | Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23. | La Resolución 142 del 10/3/2020, páginas 668 - 669, establece los siguientes requisitos mínimos:<br><br>Título Profesional: Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario.<br><br>DEL NBC - SNIES: Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.<br><br>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.<br><br>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. | Sandra Milena Rodríguez Castro<br><br>CC 22.548.501 |

Que, una vez analizados los requisitos mínimos del empleo identificado con ID-155821 y los del empleo con el Código OPEC 145043, se evidenció que los perfiles académicos exigidos para cada empleo son diferentes, por tal razón mediante oficio con radicado 2024EE0012163 del 1 de marzo de 2024, reiterado con los radicados 2024EE0033785 del 9 de mayo de 2024, y 2024EE0074586 del 3 de octubre de 2024, el Ministerio realizó consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando se indicara el procedimiento a seguir por parte de esta entidad, para no realizar el nombramiento en periodo de prueba a la elegible, por cuanto no se tiene la condición de “cargo equivalente”.

Que, mediante oficio con radicado 2025RS000956 del 9 de enero de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio respuesta a las consultas realizadas por el Ministerio señalando que “(...) si bien las autorizaciones de los elegibles en mención se hace por parte de esta CNSC, la verificación de requisitos para los nombramientos es competencia exclusiva de la entidad nominadora en el ejercicio de su autonomía administrativa, lo anterior teniendo en cuenta que la misma será la llamada a determinar si los elegibles autorizados cumplen con los requisitos mínimos de los empleos acorde al Manual Específico de Funciones, temas y actividades en los cuales

"Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba"

*la CNSC no tiene injerencia toda vez que exceden la órbita de competencias de que ha sido investida".*

Que, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que para ser nombrado y ejercer un empleo de la rama ejecutiva, se deben reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos, los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, corresponde a la oficina de personal o quien haga sus veces, antes de efectuar un nombramiento, verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo.

Que, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, determinando los requisitos exigidos para los empleos de la planta de personal; en este sentido, para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la Dirección de Política y Regulación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - MEFL, adoptado mediante la Resolución 723 del 22 de agosto de 2023, los requisitos de formación académica de título profesional de Abogado y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada y por su parte, el MEFL de la lista de elegibles autorizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece un perfil académico de Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario.

Que, en concordancia de los anterior, los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 del 2015, establecen que para el desempeño de un empleo se debe acreditar título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales; y que la experiencia se determina por los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo a proveer.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio, procedió a realizar el análisis detallado de la documentación aportada por **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTRO**, en el marco del concurso de méritos ya referido, verificando que acredita la siguiente formación académica y experiencia profesional:

“Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba”

| Formación Académica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Experiencia Profesional                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Presentó título profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ingeniero Sanitario y Ambiental de la Corporación Universitaria de la Costa.</li></ul> <p>Título de Posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Especialista en Análisis y Gestión Ambiental de la Universidad del Norte.</li><li>Magister en Gestión de Proyectos de la Universidad EAN.</li></ul> <p>La formación Académica aportada no cumple con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, - MEFCL, adoptado por el Ministerio mediante la Resolución 723 del 22 de agosto de 2023, páginas 52 – 53.</p> | <p>Presentó certificaciones expedidas por las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</li><li>Corporación Autónoma Regional del Magdalena.</li></ul> |

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular Externa 2024RS096973 del 12 de julio de 2024, que establece las instrucciones para el registro de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de Listas de Elegibles y el Instructivo de consulta general de listas de elegibles y registro de novedades módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, dentro de la cual se establece en el numeral 3 el registro de novedades, la abstención del nombramiento por el “No cumplimiento de requisitos mínimos”.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1.** Abstenerse de nombrar en período de prueba en la planta de personal del Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, a **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía 22.548.501, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23**, de la Dirección de Política y Regulación, debido a que no cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, - MEFCL, adoptado por el Ministerio mediante la Resolución 723 del 22 de agosto de 2023.



Resolución No.

**0067**

del **17 FEB 2025**

"Por medio de la cual se abstiene de efectuar un nombramiento en periodo de prueba"

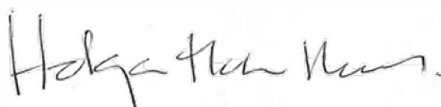
**Parágrafo.** Efectuar el reporte de la novedad ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el aplicativo SIMO, por parte del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

**Artículo 2.** El presente acto administrativo se comunicará a **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTRO**, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, señalando que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 FEB 2025**



**HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó:  
**Johana Carolina Bustamante Méndez**   
Contratista  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Félida del C. Rodríguez Fernández**   
Asesora  
Secretaría General

Revisó:  
**Martha Clemencia Díaz Téllez**   
Coordinadora  
Grupo de Talento Humano

Aprobó:  
**Oscar Flórez Moreno**   
Secretario General